	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67 la Constitución Política de Colombia, prescribe que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que, el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política, establece que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que, la Corte Constitucional ha establecido en sus diferentes pronunciamientos, que los cupos ordinarios y especiales que existen en las universidades públicas, son un bien público escaso, por tanto, el mérito académico constituye el criterio básico para la asignación tanto de los cupos ordinarios como especiales en las universidades públicas; en consecuencia, en el ingreso a la Universidad se deben establecer exigencias académicas mínimas para quienes deseen ingresar bajo el tratamiento especial que se otorga mediante el presente acto. ✓

Que, la Corte Constitucional refiriéndose a la "Desigualdad de Origen", expresó: "La desigualdad de origen si puede ser un argumento suficiente para que se brinde un tratamiento especial, en punto a la admisión en la Universidad, a aquellos aspirantes que provienen de lugares con deficiencia" ✓

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

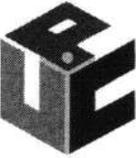
FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

en la prestación de la Educación Básica, con ocasión del estado de atraso socioeconómico de sus sitios de procedencia. La consideración especial con estos aspirantes sería una forma de materializar el precepto constitucional que establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados". (Corte Constitucional. Sentencia T-441 de 1997).

Que, la Corte Constitucional señala que el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la C.P, permite conferir un trato distinto a diferentes personas, siempre que se encuentren efectivamente en diferente situación de hecho, que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad, que dicha finalidad sea razonable, vale decir, admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales, que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican. (Corte Constitucional. Sentencia C-530-de 1993)

Que, de Acuerdo con la jurisprudencia y teniendo como evidente el criterio esencial de que la asignación de cupos si debe ser mérito académico, es decir, que este es el parámetro que debe regir en el proceso general de distribución de los bienes escasos. Sin embargo, si es aceptable que las universidades utilicen otros criterios que acompañen el parámetro básico de adjudicación de cupos, cuando por ejemplo se persigue contrarrestar las condiciones desiguales con los que arriban a los exámenes de admisión los distintos aspirantes a ingresar a la Universidad, o se procure dar cumplimiento

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

a los fines de la Institución Universitaria. (Corte Constitucional. Sentencia T - 441 de 1997)

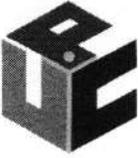
Que, la Universidad Popular del Cesar, a través de la oferta de cupos especiales, promueve la equidad y reduce la desventaja en que se encuentran las poblaciones vulnerables que están por fuera del sistema, entendidas como miembros de las comunidades afrocolombianas, raizales, indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y beneficiarios de programas de reinserción.

Que, la Ley 70 de 1993, el Decreto 2164 del 7 de diciembre del 1995 y el Decreto 804 de 1995, “por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”, aborda los postulados contenidos en el artículo 7° de la constitución política de Colombia el cual preceptúa que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y el inciso 2 del Artículo 13 de la Constitución Política Nacional que establece que: “el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados”.

Que, el numeral 3° del artículo 11 de la ley estatutaria 1816 del 2013, por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad dispone: ✓

3. Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

a) identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa f

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

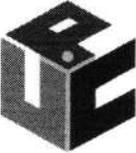
pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la nación;

b) Identificar las barreras que impiden el acceso la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales

f) Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior.

Que, mediante la ley 1505 del 2012 se crea el subsistema nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de defensa civil de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la cruz roja colombiana, que en materia de educación se consagra en los artículos 6 y 10.

Que, el artículo 1º de la ley 1622 del 2013 dispone el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

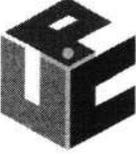
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

que facilite su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. xxx del xxx xxxx xxx, derogó los Acuerdos Número: i - 028 de del 26 de noviembre de 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los miembros de las comunidades afrocolombianas y raizales; ii - 029 del 26 de noviembre del 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana; iii - 030 del 26 de noviembre del 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personas con discapacidad; iv - 031 del 26 de noviembre de 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los desplazados y beneficiarios de los programas de reinserción; v - 030 del 30 de septiembre de 2014 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personeras y personeros estudiantiles de los diferentes colegios del departamento del Cesar.

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que, el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que, se hace necesario establecer un reglamento de admisión actualizado que defina el sistema de cupos especiales y, las formas de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad y que responda a las necesidades de la comunidad actual en la formación profesional, técnica y tecnológica.

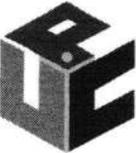
Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 4 de octubre de 2024,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
INSCRIPCIÓN Y TIPOS DE ASPIRANTES**

ARTÍCULO 1. El Consejo Académico con base en las políticas institucionales, las resoluciones vigentes de registro calificado de los diferentes programas académicos de pregrado, determinará semestralmente el número de estudiantes a admitir por cada programa ofertado en cada período académico. ✓

ARTÍCULO 2. Es aspirante a ingresar a uno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, la persona que se inscribe y realiza el pago del derecho pecuniario en uno de los programas ofertados por la Universidad en el sistema de información de la institución. J

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

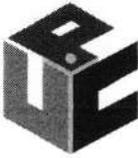
ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

No podrá inscribirse e ingresar como estudiante de pregrado a la Universidad Popular del Cesar, quien:

- a. Sea bachiller egresado de una institución educativa en Colombia y no ha realizado las Pruebas de estado.
- b. Sea bachiller egresado o su equivalente en el extranjero, en una institución en el exterior y que no ha realizado la prueba de estado en su país de origen.
- c. Esté matriculado o tenga un registro académico en un programa de pregrado en la Universidad Popular del Cesar, y aspire a ingresar a primer semestre en otro programa de pregrado; a menos que el estudiante renuncie al registro académico del programa en el que se encuentra previamente matriculado ante el Consejo de Facultad respectivo.
- d. Ha terminado el plan de estudios de un programa académico de pregrado en la institución y no se haya graduado (Egresado No Graduado).
- e. Tenga la condición de Egresado Graduado de dos o más programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.
- f. Aporte a la Universidad información o documentación inexacta, falsa o adulterada.
- g. Sea excluido de un programa de pregrado en la Universidad, por bajo rendimiento académico - EBRA. En este caso, la persona no podrá ingresar nuevamente a la Universidad por el término de un (1) año. Cumplido este período, la persona puede aspirar a cualquier programa académico diferente al programa en que quedó EBRA. ✓

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 1. Ningún aspirante podrá simultáneamente inscribirse en más de un programa académico de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO 2. El valor de los derechos pecuniarios de inscripción no es reembolsable y aplica exclusivamente para la convocatoria en que realizó el pago.

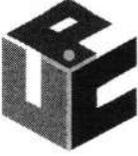
ARTÍCULO 3. TIPOS DE ASPIRANTES.

Aspirante Regular: Es aquel que registra en el formato de inscripción esta condición presentando únicamente los resultados obtenidos en el Examen de Estado de la Educación Media del ICFES, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.

Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA):

Es todo aspirante que se registra diligenciando el formato de inscripción y selecciona la circunscripción de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico. La preselección o selección de este aspirante, está sujeta al promedio de notas estipulado para concursar por un cupo, conforme a la reglamentación expedida por la Universidad para este fin. ✓

Toda persona que concursa como aspirante de la escuela básica de perfeccionamiento académico, debe haber realizado las pruebas de Estado. Para el caso del aspirante que cuente con nacionalidad extranjera, debe aportar copia del resultado de las pruebas de estado del país de origen. }

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

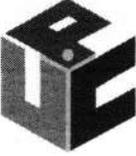
Aspirante Especial: Es todo aspirante que se registra diligenciando el formato de inscripción, señalando una condición especial reconocida por la Universidad mediante normas específicas, distintos a los regulares y a los de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico, y aporta los documentos requeridos según la condición especial seleccionada.

PARÁGRAFO 1. La persona que haya cursado sus estudios en el extranjero podrá participar en las convocatorias de admisión como aspirante de la escuela básica de perfeccionamiento académico, siempre que cumpla con el promedio mínimo exigido por la normativa de esta circunscripción.

ARTÍCULO 4: Todo aspirante a ingresar a programas de pregrado profesional o de formación tecnológica, al momento de realizar la inscripción debe aportar los siguientes documentos: i) Documento de identidad, ii) Fotografía tamaño 2 x 4, iii) Diploma de bachiller o acta de grado, iv) Resultado de las pruebas de Estado o código de inscripción SNP y v) Si escogió el tipo de aspirante cupo especial, debe aportar el documento requerido según el cupo especial seleccionado (ver sección de cupos especiales).

Para los aspirantes que desean ingresar a programas de formación técnica profesional, además de los requisitos de los incisos i, ii, iii y iv, debe aportar Certificado de la institución educativa que indique que ha aprobado como mínimo el noveno grado o básica secundaria y certificado de calificaciones de la institución educativa. ✓

PARÁGRAFO 1. En el caso del aspirante que sea admitido y este cursando el último año escolar de educación media y aún no cuenta con el diploma o acta de bachiller, dispondrá de un plazo máximo de tres semestres para la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

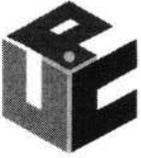
entrega de este requisito. Vencido el plazo, la Universidad cancelará la matrícula académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los aspirantes que terminaron sus estudios de secundaria en el exterior, adicionalmente, deben presentar el título de bachiller debidamente convalidado y se tendrá en cuenta el Examen de Estado de convalidación de la educación media del ICFES. No es aplicable el reconocimiento de exámenes presentados en el exterior, según lo establece el Artículo 4º del Decreto 869 de marzo 17 de 2010.

**CAPÍTULO II
CUPOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 5: Del total de cupos aprobados por el Consejo Académico para cada convocatoria, se otorgarán plazas a las personas inscritas que acrediten hacer parte de los diferentes grupos poblacionales relacionados a continuación:

- a) Afrocolombianos, raizales, negros y palenqueros
- b) Víctimas del conflicto armado
- c) Comunidades Indígenas
- d) Persona con discapacidad
- e) Beneficiarios de programas de reinserción
- f) Mejor bachiller de los municipios del departamento del Cesar según los resultados de las pruebas de Estado
- g) Bachiller de colegio público de la zona rural de cada municipio del departamento del Cesar.
- h) Hijos de funcionario de planta o docente de carrera

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- i) Voluntarios del cuerpo de Bomberos de Colombia
- j) Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana
- k) Voluntario de la Cruz Roja Colombiana
- l) Miembros de las fuerzas militares
- m) Deportista de alto rendimiento
- n) Personeros y personeras de los diferentes colegios del Departamento del Cesar

ARTÍCULO 6: Afrocolombianos, raizales, negros y palenqueros

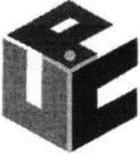
Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a los miembros de las comunidades Afrocolombianos, raizales, negros o palenqueros.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificado emitido por las Oficinas del Ministerio del Interior encargadas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o certificado de la comunidad reconocida por el Ministerio del Interior donde se evidencie su registro o inscripción a la comunidad que hace referencia en su solicitud. ✓

ARTÍCULO 7: Víctimas del conflicto armado

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad, al aspirante que certifique la condición de víctima del conflicto armado en Colombia.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificado emitido por las Oficinas de la unidad. }

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

de Víctimas, donde se evidencie su registro o inscripción a la comunidad que hace referencia en su solicitud.

ARTÍCULO 8: Miembros de comunidades Indígenas

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a los miembros de las comunidades indígenas del Colombia.

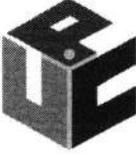
Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación expedida por la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior con fecha actualizada, o en su defecto, certificación del cabildo o resguardo indígena registrado donde conste que el aspirante pertenece a una etnia indígena.

ARTÍCULO 9: Personas con discapacidad

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas que presenten condición de discapacidad en Colombia.

Para la inscripción y el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar: i) certificación actualizada de la secretaría de salud municipal donde se indique el tipo y porcentaje de discapacidad que registra el aspirante, ii) certificado de examen vocacional emitido por la oficina de Bienestar institucional de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 10: El certificado de examen vocacional, es expedido por la Oficina de Bienestar Institucional, tiene como objetivo evaluar la condición

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

de discapacidad del aspirante y orientarlo en la toma de decisiones sobre el programa de pregrado que mejor se adapte a su situación. Este certificado no garantiza un cupo directo en el programa inscrito, sino que habilita al aspirante para participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes que se encuentran en la misma situación.

ARTÍCULO 11: Beneficiarios de programas de reinserción

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas que demuestren su registro en el programa de reinserción o por la oficina de reinsertados del Departamento del Cesar.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificado emitido por las Oficinas del Ministerio del Interior encargadas del programa de reinserción o por la oficina de reinserción del Departamento del Cesar, donde se evidencie su registro o inscripción a la comunidad que hace referencia en su solicitud.

ARTÍCULO 12: Mejor bachiller de cada municipio del departamento del Cesar según los resultados de las pruebas de estado.

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a la persona que se inscriba y registre ante la secretaria de Educación Departamental como bachiller egresado sobresaliente de colegio público de cada municipio del Departamento del Cesar, según los resultados de las pruebas de Estado.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe ser egresado bachiller de colegio público de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

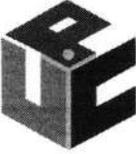
Departamento del Cesar en un tiempo no mayor al año de presentación de su inscripción y debe aportar certificación original expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, donde indique que el bachiller egresado cuenta con la mejor prueba de Estado en el municipio del departamento del Cesar de donde es egresado.

PARÁGRAFO. Cuando en un programa se inscriban más de cinco (5) aspirantes de los mejores bachilleres de cada municipio, se otorgará hasta cinco (5) cupos, y su selección se hará escogiendo de forma descendente según el promedio ponderado de las pruebas de Estado.

ARTÍCULO 13: Mejor bachiller de colegio público de la zona rural de cada municipio del departamento del Cesar, según los resultados de las pruebas del estado.

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, al mejor bachiller de colegio público de la zona rural de cada Municipio del departamento del Cesar.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe ser egresado bachiller de colegio público de la zona rural de los municipios del Departamento del Cesar en un tiempo no mayor al año de presentación de su inscripción y debe aportar certificación original expedida por la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, donde indique que el bachiller egresado cuenta con el mejor pruebas del Estado en el municipio del departamento del Cesar de donde es egresado.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO. Cuando en un programa se inscriban más de cinco (5) aspirantes de los mejores bachilleres de cada municipio, se otorgará hasta cinco (5) cupos, y su selección se hará escogiendo de forma descendente según el promedio ponderado de las pruebas de Estado.

ARTÍCULO 14: Hijos de funcionario de planta o docente de carrera

Otorgar en cada periodo académico un número de cupos especiales a las personas que registren legalmente como hijos de los empleados de la Universidad Popular del Cesar.

Respecto al número de cupos y requisitos para esta circunscripción especial, se regirá por lo establecido en el Acuerdo del C.S.U. No 038 del 26 de diciembre del 2000.

ARTÍCULO 15: Voluntarios del cuerpo de Bomberos de Colombia

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas miembros del Voluntariado del Cuerpo de Bombero de Colombia.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación de la dirección del subsistema nacional de Voluntarios de primera respuesta y/o del cuerpo de Bomberos regional.

ARTÍCULO 16: Voluntarios de la Defensa Civil de Colombia

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas miembros del Voluntariado de la Defensa Civil de Colombia.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación de la dirección del subsistema nacional de Voluntarios de primera respuesta y/o de la Defensa Civil Colombiana.

ARTÍCULO 17: Voluntario de la Cruz Roja Colombiana

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas miembros del Voluntariado de la Cruz Roja de Colombia.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación de la dirección del subsistema nacional de Voluntarios de primera respuesta y/o de la Cruz Roja de Colombia.

ARTICULO 18: Miembros de las fuerzas armadas

Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas miembros de las fuerzas armadas, los cuales pueden ser personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión: oficiales, suboficiales y soldados profesionales.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación laboral donde especifique tiempo en la fuerza y unidad a la presta o presto el servicio, descargada del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH del Ministerio de Defensa Nacional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO 19: Deportista Colombiano de alto rendimiento

En cada periodo académico, se otorgará **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas de nacionalidad colombiana que hayan obtenido medallas de oro, plata o bronce, representando al departamento del Cesar o a la nación colombiana, en diversas disciplinas deportivas desarrolladas en campeonatos internacionales, olímpicos y mundiales.

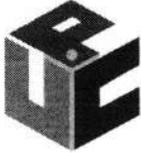
Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificación del Ministerio del Deporte Colombiano o en su defecto certificación de la secretaria de Recreación y deporte Departamental, donde indique el registro del deportista y el logro obtenido.

PARÁGRAFO. Los deportistas que hacen mención el presente Acuerdo deben pertenecer a ligas, asociaciones y federaciones reconocidas por el Ministerio del Deporte Colombiano.

ARTÍCULO 20: La asignación de los cupos especiales a otorgar en cada programa académico, se hará teniendo en cuenta el mayor puntaje ponderado y la validez de los documentos aportados.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 21. El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de los programas de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos por cada programa académico y las normatividades relativas a aspirantes regulares, aspirantes especiales y aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.

La selección de los admitidos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado por cada programa académico, tanto para el caso de los aspirantes regulares como los aspirantes especiales. En el caso de los Aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA), la selección se hará en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el Semestre de Perfeccionamiento Académico.

PARAGRAFO 1: Se exceptúa de este procedimiento los programas académicos que cuenten con prueba de admisión, los cuales estarán regulados por los criterios de preselección y admisión de cada programa.

PARAGRAFO 2: El aspirante participará en la circunscripción que registró ^{en} el formato de inscripción (Aspirante Regular, Aspirante Cupo Especial o Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico AEBPA). El Aspirante por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA) o el Aspirante Especial que no haya escogido circunscripción, competirá como Aspirante Regular. Durante el período de inscripción, el aspirante podrá realizar cambios de circunscripción o de programa. Una vez finalizado el período de inscripción, no se admitirán solicitudes de cambio de programa ni de circunscripción.

ARTÍCULO 22. EMPATES: Se establecen criterios de desempate tanto para los Aspirantes Regulares como para los Aspirantes Especiales, según lo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

establecido en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los Aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (AEBPA) lo estipulado en el Acuerdo que regula la materia. Si agotado lo estipulado en los Acuerdos precitados según el caso y el empate persiste, se admitirán a los aspirantes que presenten el empate.

ARTÍCULO 23. El aspirante admitido en uno de los programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, que no formalice su matrícula financiera en los tiempos establecidos en el calendario académico, perderá su cupo. El comité de admisiones evaluará la viabilidad y pertinencia de reasignar dicho cupo a otro aspirante, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 24. Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales define la admisión de los Aspirantes Regulares y los Aspirantes Especiales, para cada programa académico son como sigue:

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Administración de Empresas	30	30	15	10	15
Administración de Empresas turísticas y hoteleras	25	15	20	15	25
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

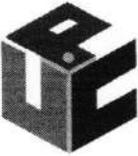
VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Ingeniería Agropecuaria	25	15	15	30	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	15	15	30	20
Microbiología	20	20	10	30	20
Lic. en Matemáticas	20	40	15	10	15
Lic. en español e ingles	35	10	15	10	30
Lic. en literatura y lengua castellana	40	10	15	10	25
Lic. en ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Lic. Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Lic. en Arte	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 25: CALCULO DEL PUNTAJE PONDERADO. El cálculo para determinar el puntaje ponderado con que participará el aspirante ya sea regular o especial, se obtiene de aplicar la siguiente formula:

$$PP=(PLC*VPALC) +(PMA*VPAMA) +(PSC*VPASC) +(PCN*VPACN)+(PIN*VPAIN)$$

PP= Puntaje ponderado

PLC= Puntaje lectura crítica

VPALC= Valor porcentual área lectura crítica

PMA= Puntaje matemática

VPAMA= Valor porcentual área matemática

PSC= Puntaje sociales y ciudadana

VPASC= Valor porcentual área sociales y ciudadana

PCN= Puntaje ciencias naturales

VPACN= Valor Porcentual área Ciencias Naturales

PIN= Puntaje ingles

VPAIN= Valor porcentual área ingles

ARTÍCULO 26: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MÚSICA. La selección de aspirantes al programa de Música se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

ARTÍCULO 27: PRESELECCIÓN PRUEBA DE ADMISIÓN

Todos los aspirantes inscritos en el programa realizarán la prueba de admisión según los criterios establecidos a continuación:

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ponderación del 60% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 6 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

- 1. Reconocimiento Auditivo:** 10 puntos
- 2. Entonación:** 20 puntos
- 3. Lectura Rítmica:** 20 puntos
- 4. Interpretación:** bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 25 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)
- 5. Teoría Musical:** 15 puntos
- 6. Entrevista:** 10 puntos

Reconocimiento Auditivo: En esta prueba se debe evidenciar el oído musical y la métrica estable del aspirante. El aspirante deberá reconocer la altura entre dos sonidos (identificar si el sonido asciende o desciende) además deberá imitar una frase rítmica dada por el docente evaluador. ✓

Entonación: El aspirante deberá cantar de manera fluida, con correcta entonación y con un pulso estable una canción de su elección.

Lectura Rítmica: El aspirante deberá leer de manera fluida 4 ejercicios con células rítmicas usando la sílaba "Ta", con un tempo estable y una subdivisión precisa de cuatro compases con negras, corcheas y semicorcheas con sus respectivos silencios, en compás de 4/4, 2/2. f

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Interpretación: El aspirante deberá interpretar una obra musical de su elección, en uno de los instrumentos ofertados por el programa (Guitarra, Piano o Acordeón), bajo los criterios de; métrica estable, afinación, técnica, lectura y fluidez.

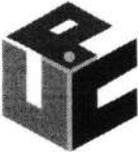
Teoría Musical: Esta parte del examen el aspirante encontrará 20 preguntas que miden sus conocimientos teóricos básicos musicales, tales como: intervalos, triadas, armaduras, escalas, métrica, terminología musical.

Entrevista: Esta área permite conocer aspectos como motivaciones y expectativas de los aspirantes a ingresar al programa.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del Consejo de Facultad de Bellas Artes, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

PARÁGRAFO 2. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Bellas Artes remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

ARTÍCULO 28. Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico (CARCA) calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que el Resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical tiene una ponderación del 60% y el 40% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

octavo del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

El puntaje total está definido por la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{RPAYCM}) (0.60) + (\text{PPS11}) (0.40)$$

Donde,

RPAYCM: Resultado Prueba de Aptitud y Conocimiento Musical

PPS11: Promedio Ponderado Resultados Pruebas Saber 11

PARÁGRAFO: La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje ponderado según el tipo de aspirante, de Acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje de cada aspirante por tipo de circunscripción.

ARTÍCULO 29: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES:

Primero: Preselección

Todos los aspirantes inscritos en el programa realizarán la prueba de admisión según los criterios establecidos a continuación

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

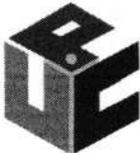
La selección de los aspirantes al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El 50% del puntaje global corresponde al valor de la ponderación del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - Saber 11°.
2. El otro 50% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas aptitud físico-deportiva.

La prueba de admisión está compuesta de 8 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

- 1. Fútbol:** 10 puntos
- 2. Baloncesto:** 10 puntos
- 3. Voleibol:** 10 puntos
- 4. Gimnasia Básica:** 10 puntos
- 5. Danza:** 10 puntos
- 6. Atletismo:** 20 puntos
- 7. Natación:** 10 puntos
- 8. Entrevista:** 20 puntos

La aplicación de pruebas de habilidades deportivas y físicas antes mencionadas permitirá conocer las condiciones físicas, psíquicas y sociales del aspirante.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 1. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

PARÁGRAFO 2. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico realizará el cálculo correspondiente de los porcentajes definidos por el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte para la selección de los aspirantes, según si se trata de aspirantes regulares o especiales, de forma tal, se obtenga el puntaje total que servirá de criterio para admisión correspondiente.

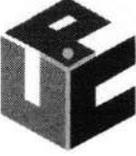
ARTÍCULO 30. La selección de los admitidos

Se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje total obtenido de la suma ponderada del resultado de la prueba de aptitud físico- deportiva y puntaje global al aplicar la ponderación a las áreas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11° establecida en el Artículo 26 del presente Acuerdo, según el tipo de aspirante, de Acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud físico- deportiva y el puntaje de cada aspirante y por tipo de aspirantes.

El puntaje total está definido por la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = (RPAFD) (0,50) + (PPS11) (0,50) donde:



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

RPAFD: Resultado Prueba de Aptitud Físico-Deportiva

PPS11: Promedio Ponderado Resultados Pruebas Saber 11

ARTÍCULO 31: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA La selección de aspirantes al programa de Microbiología se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

1. El 70% del puntaje global corresponde al valor de la ponderación del Examen de Estado

de la Educación Media, ICFES - SABER 11 (Artículo séptimo).

2. El otro 30% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas de VOCACIÓN Y AFINIDAD (Entrevista).

ARTÍCULO 32: PRESELECCIÓN PRUEBA DE ADMISIÓN.

Todos los aspirantes inscritos en el programa realizarán la prueba de admisión según los criterios establecidos a continuación

Segundo: Selección

Entrevista Vocacional: Los aspirantes inscritos en el programa deberán realizar una ENTREVISTA VOCACIONAL, la cual tiene una ponderación del 30% del total del valor de la puntuación final. La entrevista será realizada por docentes del programa, y en ella se identificarán atributos no cognitivos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

atracción del aspirante por lo diminuto (microscópico), y amplia perspectiva sobre los campos de acción de la Microbiología:

Nivel de conocimiento sobre la profesión (20)

Capacidad de argumentación (20)

Grado de motivación y expectativas frente a la profesión (20)

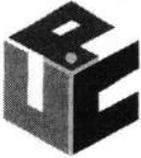
Aptitudes y actitudes (20)

Valores (20)

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del Consejo de Facultad, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la entrevista vocacional.

PARÁGRAFO 2. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad remitirá al centro de admisiones, registro y control académico el listado de los inscritos con el puntaje obtenido de la entrevista vocacional.

ARTÍCULO 33. Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico - CARCA calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que el resultado de la entrevista vocacional tiene una ponderación del 30% y el 70% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo séptimo del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 032

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

El puntaje total está definido por la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = (REV) (0.30) + (PPS11) (0.70), donde:

REV: Resultado de la Entrevista Vocacional

PPS11: Promedio Ponderado Resultados Pruebas Saber 11

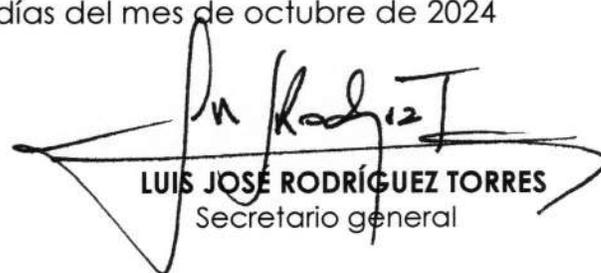
ARTÍCULO 34: El listado de admitidos será presentado en la página web de la Universidad y en audiencia pública virtual convocada por el Comité de Admisiones, en la cual, además, se explicará el proceso de selección y se divulgará los casos de empate si lo hubiere.

ARTÍCULO 35: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 012 del 26 de abril del 2023, el Acuerdo 016 del 24 de mayo del 2023 y el Acuerdo 049 del 14 de septiembre del 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024


REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS
Presidente de la sesión


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario general